



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO Nº 20**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

**CERTIFICA:**

Que el Aeródromo Privado: **MONICA NORTE**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **OBISPO SANTISTEVAN**

De propiedad de / Explotado por: **EMPRESA AGRÍCOLA MONICA S.A.**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 381 de fecha 20 de agosto de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16°24'23.57" Sur	Longitud: 63°32'30.86" Oeste	
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación	206.38 [msnm]	677.10	[pies]
Orientación Pista:	15/33	Largo:	1200 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho:	19 [m]
Tipo de Operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas De Vuelo Visual (VFR) - Vuelos Diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 23 de agosto de 2019.

*Judith Vera La Rosa*  
Abg. Judith Valentina Vera La Rosa  
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Director

Registro Aeronáutico Nacional

*Juan Carlos Noriega Palenque*  
Cndz. Juan Carlos Noriega Palenque  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Dirección General de Aeronáutica Civil



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 381**  
La Paz, 20 AGO 2019

**VISTOS:**

Que mediante memorial presentado en fecha 08 de febrero de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas en representación de la Empresa AGRÍCOLA MÓNICA S.A., solicita la habilitación y registro del aeródromo privado "MÓNICA NORTE"; adjunta al referido memorial, Folio Real 7.10.1.01.0011046, fotocopia legalizada del Testimonio N° 126/2008 de 15 de febrero de 2008, fotocopia legalizada del Testimonio N° 790/2018 de 11 de septiembre de 2018, fotocopia de Cédula de Identidad de la solicitante, Número de Identificación Tributaria, Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio, Certificado de Antecedentes Policiales, Formularios DGAC-RAN-AGA 01 y DGAC-DNA-AGA 159, plano de ubicación y fotografías del aeródromo.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, Fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

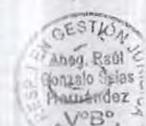
Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).



**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial de solicitud de habilitación y registro del Aeródromo Privado "MÓNICA NORTE", presentado en fecha 08 de febrero de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas en representación de la Empresa AGRÍCOLA MÓNICA S.A., solicita la habilitación y registro del aeródromo privado "MÓNICA NORTE, adjunta la siguiente documentación:

- Folio Real 7.10.1.01.0011046 se evidencia el derecho propietario de la Empresa MÓNICA S.A., sobre el predio registrado con los siguientes datos: (FUNDO RUSTICO), Ubicación MONTERO, Designación S/TIT MONICA NORTE, Superficie 32500000 metros<sup>2</sup>, registrado en el asiento N° 2 del registro A) Titularidad Sobre el Dominio.
- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 126/2008 de 15 de febrero de 2008, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 70 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Teresa Jenny Flores de Báez, de Transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima que realizan los señores Sergio Joao Marchett, Mónica Marchett, María Luisa Marchett, Francisco Marchett por sí y en representación de Mónica Marchett en virtud al Poder Especial, Amplio, Suficiente e Irrevocable N° 895/2002 en calidad de socios de la Empresa Agrícola MÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA O MÓNICA S.A..
- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 790/2018 de 11 de septiembre de 2018, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 38 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, de Poder Especial, Amplio y Suficiente que confiere la EMPRESA AGRÍCOLA MÓNICA S.A., a favor de la señora Cristina Vargas.
- Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de la EMPRESA AGRÍCOLA MÓNICA S.A., con Número de Matrícula 00008447 de 17 de diciembre de 2018 y fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT 1015591029, extendido por el Servicio de Impuestos Nacionales.
- Certificado de Antecedentes Policiales N° Cite 48.327/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018, otorgado por la División Registro y Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico; del que se evidencia que la solicitante y representante de la EMPRESA AGRÍCOLA MÓNICA S.A., no registra antecedentes.
- Formularios DGAC-RAN-AGA 01 y DGAC-DNA-AGA 159.
- Plano de ubicación Plano del Aeródromo de Uso Privado denominado "MÓNICA NORTE", a escala 1:12.500 y fotografías del aeródromo.

Que cursa en el expediente Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/000207/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO MÓNICA NORTE), realizada por la EMPRESA AGRÍCOLA MÓNICA S.A.

Que mediante memorial ingresado en fecha 25 de marzo de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas en representación de la Empresa AGRÍCOLA MÓNICA S.A., remite documentación observada:

- Comprobante de Depósito Bancario N° 91438910 de fecha 21 de febrero de 2019, del Banco Unión, por el que se evidencia el depósito realizado a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por concepto de registro de aeródromo.
- Declaración Voluntaria N° 44/2019 de 06 de marzo de 2019, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 38 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, por la cual la señora Cristina Vargas, declara que, "... en calidad de representante legal de la Empresa Agrícola "MÓNICA S.A.", tal como acredita por el Instrumento de Poder N° 879/2013 de fecha 22 de abril de 2013, otorgado por ante Notaria



Director Jurídico  
Abg. Julio C. Luna Orellana  
VºBº  
DGAC

Gestor Jurídico  
Abg. Raúl Gonzalo Díaz Fernández  
VºBº  
DGAC

Director de Gestión Jurídica  
VºBº  
DGAC

Director de Gestión Jurídica  
VºBº  
DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

0122  
DGAC

de Fe Pública N° 59 de este Distrito Judicial a cargo de la Dra. Gaby Elfy Caballero Céspedes, declara que el Aeródromo Privado denominado "MÓNICA NORTE", ubicado en el fundo rustico de propiedad de la Empresa Agrícola "MÓNICA S.A.", dentro del municipio de San Pedro provincia Obispo Santiesteban del departamento de Santa Cruz, cuyo derecho propietario se encuentra registrado en la oficina de derechos reales bajo matrícula computarizada 7.10.1.01.0011046, es de uso privado y no tiene acceso a internet". (Sic.).

- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 879/2013 de 22 de abril de 2013, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 59 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, de Revocatoria de Instrumento N° 274/2008 y Otorgamiento de Poder General y Suficiente que confiere la EMPRESA AGRÍCOLA MÓNICA S.A., a favor de la señora Cristina Vargas.

Que a través de memorial ingresado en fecha 26 de abril de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas en representación de la Empresa AGRÍCOLA MÓNICA S.A., remite documentación técnica observada:

- Formulario DGAC-RAN-AGA 01 de 22 de abril de 2019.
- Formulario DGAC-DNA-AGA 159 de 20 de febrero de 2019.
- Plano de ubicación Plano del Aeródromo de Uso Privado denominado "MÓNICA NORTE", a escala 1:12.500 y fotografías del aeródromo.

Que por memorial ingresado en fecha 04 de julio de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas en representación de la Empresa AGRÍCOLA MÓNICA S.A., remite nuevamente documentación técnica observada:

- Fotografías del aeródromo denominado MÓNICA NORTE, refiere que establecen que la pista tiene señales al borde de la pista (ambos lados), y de inicio a fin de la misma, ambas señales son frangibles tipo PVC.

Que mediante Nota Interna DNA-1269/2019 H.R. 20046/2019 de 18 de julio de 2019, el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, el Informe Técnico JRAC/SCZ/2630/DNA/121/2019 de 18 de julio de 2019, mismo que concluye indicando que, luego del análisis de la documentación presentada, el Aeródromo Privado "MÓNICA NORTE", cumple con lo establecido en el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137, determinando que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos, recomendando proseguir con el trámite para la inscripción del citado aeródromo, de acuerdo al siguiente detalle:

Que mediante Informe DRAN-1936/2019 HR-22871/2019 de fecha 09 de agosto de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, refiere que, en cumplimiento a lo establecido en el Boletín Reglamentario N° DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R. 35409/2018, la señora Cristina Vargas, mediante memorial recibido en esa Dirección en fecha 26 de marzo de 2019, presentó Declaración Voluntaria Notariada 44/2019 de fecha 06 de marzo de 2019, por la cual declara que el uso del aeródromo MÓNICA NORTE es privado y que el mismo no cuenta con servicio de internet, y que dicha declaración fue presentada conforme el punto 11 del Testimonio N° 879/2013 de 22 de abril de 2013, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 59 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, asimismo observa que en referida declaración se consigna que el aeródromo, se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Santiesteban, existiendo un error ortográfico siendo lo correcto Provincia SANTISTEVAN, estableciendo que el referido error, no afecta el fondo de la solicitud, por lo que no es necesario que se corrija, en virtud a los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, contemplados en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Que el citado informe concluye que "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de

SECRETARIO GENERAL  
VºBº  
SOLÍS  
FERNÁNDEZ  
2019

DIRECTOR JURÍDICO  
Abg. Julio C. Luna Orellana  
VºBº  
DGAC

2  
DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R. 35409/2018 de 29 de noviembre de 2018" (Sic.); asimismo refiere que la Nota Interna DNA-1269/2019 – H.R. 20046/2019, en la cual se adjunta el Informe JRAC/SCZ/2630/DNA/121/2019, manifiesta que el solicitante del aeródromo privado "MÓNICA NORTE", presentó todos los requisitos técnicos requeridos, recomendando continuar con el proceso de habilitación y registro del mismo, conforme las características establecidas.

Que finalmente recomienda que "...mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente habilitación del Aeródromo Privado denominado "MÓNICA NORTE", que se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la EMPRESA AGRÍCOLA MÓNICA S.A., por el plazo de 5 años, conforme las características técnicas señaladas.

Que el Informe Jurídico DJ-1010/DGAC-22871/2019 de 14 de agosto de 2019 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por la señora Cristina Vargas en representación de la Empresa AGRÍCOLA MÓNICA S.A., para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "MÓNICA NORTE", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe Técnico JRAC/SCZ/2630/DNA/121/2019 de 12 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene la solicitud para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "MÓNICA NORTE", presentada por la señora Cristina Vargas en representación de la Empresa AGRÍCOLA MÓNICA S.A., cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "MÓNICA NORTE", ubicado en el Municipio de San Pedro, Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la EMPRESA AGRÍCOLA MÓNICA S.A., por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

<b>NOMBRE DEL AERÓDROMO:</b>		MÓNICA NORTE	
<b>LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO</b>			
<b>Departamento:</b> SANTA CRUZ	<b>Provincia:</b> OBISPO SANTISTEVAN	<b>Municipio:</b> SAN PEDRO	
<b>Coordenadas Geográficas ARP:</b>	<b>Latitud:</b> 16° 24' 23.57" Sur	<b>Longitud:</b> 63° 32' 30.86" Oeste	
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO</b>			
<b>Clave de Referencia:</b>	1-A		
<b>Elevación:</b>	206.38 [msnm]	677.10	[pies]
<b>Orientación Pista:</b>	15/33	<b>Largo de Pista:</b>	1200 [m]
<b>PBMD (no mayor a):</b>	5.700 [Kg]	<b>Ancho de Pista:</b>	19 [m]
<b>Tipo de operaciones permitidas:</b>	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado "MÓNICA NORTE", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Faint circular stamp]*  
*[Signature]*  
Abg. Julio Cesar Luna Orellana  
DIRECTOR JURIDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Signature]*  
Grat. Fza. Ab. César A. Arispé Bosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
21 AGO 2019  
La Paz - Bolivia  
ARCHIVO CENTRAL

*[Signature]*  
Z. Javier A. Mamani Mujica  
TECNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

IN GESTION  
Sr. Raúl  
González  
Hernández  
Voz  
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL  
Sr. Carlos F.  
Fernández  
Jurado  
D.G.A.C.

2

JCLO/RGSH/APRM  
C.c Archivo  
C.c. DJ